



## OFICIO CIRCULAR N° 20

**MAT.:** Informa revisión de desgravaciones del Tratado de Libre Comercio entre Chile y AELC (EFTA).

**ANT.:** Tratado de Libre Comercio entre Chile y AELC (EFTA).

**ADJ.:** Anexo con desgravaciones revisadas en el sistema informático del Servicio.

Valparaíso, 14 ENE 2021

**DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**A : SEÑORES (AS)  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA  
DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**

En virtud de la constante labor de mejoramiento del Servicio Nacional de Aduanas, se ha iniciado una revisión sistemática de las preferencias arancelarias consignadas en nuestros sistemas informáticos.

Uno de los acuerdos comerciales revisados corresponde al Tratado de Libre Comercio entre Chile y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA, en inglés), integrada por Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein, el cual, desde su promulgación en el año 2004, ha sufrido diversas modificaciones a consecuencia de la dictación de Decisiones del Comité Conjunto Chile - AELC. En particular, aquellas Decisiones que han modificado las listas de desgravación son las siguientes:

- **Decisión N° 4-2006:** Enmiendas al Anexo III relativo a los productos no considerados en el tratado.
- **Decisión N° 1-2008:** Enmienda al Anexo IV relativo a productos agrícolas procesados.
- **Decisión N° 2-2008:** Enmienda al Anexo V relativo a productos de la pesca y otros productos marinos.

Durante la mencionada revisión, se detectaron algunas diferencias en la aplicación de la preferencia arancelaria de algunos ítems arancelarios, las que fueron corregidas en el sistema informático de este Servicio. El listado corregido se consigna en el Anexo adjunto al presente Oficio.

En atención a las diferencias detectadas, y en el marco de lo establecido en el artículo 177, de la Ordenanza de Aduanas, se otorgará un plazo de 60 días corridos a contar de la fecha de este Oficio con el objetivo de que los importadores y sus Agentes de Aduana tengan la oportunidad de regularizar las operaciones en que se hubieren pagado menores gravámenes de





los correspondientes. Transcurrido el mencionado plazo, el Servicio Nacional de Aduanas, procederá a emitir los cargos y denuncias que correspondan, por derechos dejados de percibir.

De la misma forma, se instruye a los importadores que hubieren pagado gravámenes en exceso, a solicitar en el mismo plazo, la devolución de gravámenes correspondientes, de conformidad a las indicaciones para tales efectos, contenidas en el Manual de Pagos, adjuntando una copia de este Oficio.

Saluda atentamente a Uds.,



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



*[Handwritten initials in blue ink]*  
GLH/AVV/JPC/BPS/AMG

cc.: - Cámara Aduanera de Chile  
- ANAGENA

**1015**



### Anexo: Lista de Modificaciones en el Sistema Informático

Código País de Origen	Código Arancel Tratado	Número Correlativo	Ad Valórem Aplicable (%)	Descripción
513 NO	05051000	0	0,0	PLUMAS DE LAS UTILIZADAS PARA RELLENO;
508 SZ	05119111	0	0,0	DE SALMONES DEL PACIFICO, DEL ATLANTICO
534 LI	05119111	0	0,0	DE SALMONES DEL PACIFICO, DEL ATLANTICO
508 SZ	05119112	0	0,0	DE TRUCHAS, PARA LA REPRODUCCION
534 LI	05119112	0	0,0	DE TRUCHAS, PARA LA REPRODUCCION
508 SZ	05119119	0	0,0	LAS DEMAS
534 LI	05119119	0	0,0	LAS DEMAS
513 NO	05119190	0	0,0	LOS DEMAS
534 LI	07095900	0	6,0	LOS DEMAS
508 SZ	07112010	0	0,0	EN SALMUERA
534 LI	07112010	0	6,0	EN SALMUERA
508 SZ	07112090	0	6,0	LAS DEMAS
534 LI	07112090	0	6,0	LAS DEMAS
508 SZ	07113000	0	6,0	ALCAPARRAS
513 NO	07113000	0	6,0	ALCAPARRAS
516 IS	07113000	0	6,0	ALCAPARRAS
534 LI	07113000	0	6,0	ALCAPARRAS
508 SZ	07114010	0	6,0	EN SALMUERA
513 NO	07114010	0	6,0	EN SALMUERA
516 IS	07114010	0	6,0	EN SALMUERA
534 LI	07114010	0	6,0	EN SALMUERA
508 SZ	07114090	0	6,0	LOS DEMAS
513 NO	07114090	0	6,0	LOS DEMAS
516 IS	07114090	0	6,0	LOS DEMAS
534 LI	07114090	0	6,0	LOS DEMAS
508 SZ	07115100	0	6,0	HONGOS DEL GENERO AGARICUS
513 NO	07115100	0	6,0	HONGOS DEL GENERO AGARICUS
516 IS	07115100	0	6,0	HONGOS DEL GENERO AGARICUS
534 LI	07115100	0	6,0	HONGOS DEL GENERO AGARICUS
508 SZ	07115900	0	6,0	LOS DEMAS
513 NO	07115900	0	6,0	LOS DEMAS
516 IS	07115900	0	6,0	LOS DEMAS
534 LI	07115900	0	6,0	LOS DEMAS
513 NO	13021910	0	0,0	EXTRACTO DE QUILLAY
508 SZ	13021990	0	6,0	LOS DEMAS EXCEPTO MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES Y OTRAS MEZCLAS MEDICINALES
		1	0,0	SOLO MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES, PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS O PREPARACIONES COMESTIBLES
		2	0,0	SOLO OTRAS MEZCLAS MEDICINALES, EXCEPTO LAS MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS O DE PREPARACIONES ALIMENTICIAS O DE OLEORRESINA DE VAINILLA.
516 IS	13021990	0	6,0	LOS DEMAS EXCEPTO MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES Y OTRAS MEZCLAS MEDICINALES



Código País de Origen	Código Arancel Tratado	Número Correlativo	Ad Valórem Aplicable (%)	Descripción
		1	0,0	SOLO MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES, PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS O PREPARACIONES COMESTIBLES
		2	0,0	SOLO OTRAS MEZCLAS MEDICINALES, EXCEPTO LAS MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS O DE PREPARACIONES ALIMENTICIAS O DE OLEORRESINA DE VAINILLA.
534 LI	13021990	0	6,0	LOS DEMAS EXCEPTO MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES Y OTRAS MEZCLAS MEDICINALES
		1	0,0	SOLO MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES, PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS O PREPARACIONES COMESTIBLES
		2	0,0	SOLO OTRAS MEZCLAS MEDICINALES, EXCEPTO LAS MEZCLAS DE EXTRACTOS VEGETALES PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS O DE PREPARACIONES ALIMENTICIAS O DE OLEORRESINA DE VAINILLA.
508 SZ	15041000	0	0,0	ACEITES DE HIGADO DE PESCADO Y SUS FRACC
534 LI	15041000	0	0,0	ACEITES DE HIGADO DE PESCADO Y SUS FRACC
508 SZ	15042010	0	0,0	ACEITE DE PESCADO, CRUDO
534 LI	15042010	0	0,0	ACEITE DE PESCADO, CRUDO
508 SZ	15042020	0	0,0	ACEITE DE PESCADO, SEMIREFINADO Y REFINA
534 LI	15042020	0	0,0	ACEITE DE PESCADO, SEMIREFINADO Y REFINA
508 SZ	15042090	0	0,0	LOS DEMAS
534 LI	15042090	0	0,0	LOS DEMAS
508 SZ	15043000	0	0,0	GRASAS Y ACEITES DE MAMIFEROS MARINOS Y
534 LI	15043000	0	0,0	GRASAS Y ACEITES DE MAMIFEROS MARINOS Y
513 NO	15161090	0	6,0	LOS DEMAS
516 IS	15161090	0	6,0	LOS DEMAS
516 IS	15162090	0	6,0	LOS DEMAS
		1	0,0	SOLO ACEITE DE CASTOR HIDROGENADO; DENOMINADO NOPAL-VEZ (CERA DO OPALO)
508 SZ	19011010	0	5,5	CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPE
513 NO	19011010	0	5,5	CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPE
516 IS	19011010	0	5,5	CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPE
534 LI	19011010	0	5,5	CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPE
508 SZ	20029011	0	0,0	DE VALOR BRIX INFERIOR A 30
534 LI	20029011	0	0,0	DE VALOR BRIX INFERIOR A 30
508 SZ	20029012	0	0,0	DE VALOR BRIX SUPERIOR O IGUAL A 30 PERO
534 LI	20029012	0	0,0	DE VALOR BRIX SUPERIOR O IGUAL A 30 PERO
508 SZ	20029019	0	0,0	LOS DEMAS
534 LI	20029019	0	0,0	LOS DEMAS
508 SZ	21011110	0	0,0	CAFE INSTANTANEO, SIN AROMATIZAR
513 NO	21011110	0	0,0	CAFE INSTANTANEO, SIN AROMATIZAR
516 IS	21011110	0	0,0	CAFE INSTANTANEO, SIN AROMATIZAR
534 LI	21011110	0	0,0	CAFE INSTANTANEO, SIN AROMATIZAR
508 SZ	21011190	0	0,0	LOS DEMAS
513 NO	21011190	0	0,0	LOS DEMAS
516 IS	21011190	0	0,0	LOS DEMAS
534 LI	21011190	0	0,0	LOS DEMAS
508 SZ	22082090	0	0,0	LOS DEMAS
513 NO	22082090	0	0,0	LOS DEMAS



**Servicio Nacional de Aduanas**  
 Dirección Nacional  
 Subdirección Técnica  
 Departamento de Clasificación y Origen

Código País de Origen	Código Arancel Tratado	Número Correlativo	Ad Valórem Aplicable (%)	Descripción
516 IS	22082090	0	0,0	LOS DEMAS
534 LI	22082090	0	0,0	LOS DEMAS
513 NO	23011000	0	6,0	HARINA, POLVO Y PELLETS, DE CARNE O DE EXCEPTO DE BALLENAS
		1	0,0	HARINA, POLVO Y PELLETS, DE CARNE O DE SOLAMENTE DE BALLENAS
516 IS	23011000	0	6,0	HARINA, POLVO Y PELLETS, DE CARNE O DE EXCEPTO DE BALLENAS
		1	0,0	HARINA, POLVO Y PELLETS, DE CARNE O DE SOLAMENTE DE BALLENAS
508 SZ	23012011	0	0,0	CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS INFERIOR A
534 LI	23012011	0	0,0	CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS INFERIOR A
508 SZ	23012012	0	0,0	CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS SUPERIOR O
534 LI	23012012	0	0,0	CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS SUPERIOR O
508 SZ	23012013	0	0,0	CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS SUPERIOR A
534 LI	23012013	0	0,0	CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS SUPERIOR A
508 SZ	23012021	0	0,0	DE LANGOSTINOS
534 LI	23012021	0	0,0	DE LANGOSTINOS
508 SZ	23012022	0	0,0	DE CAPARAZON DE CRUSTACEOS
534 LI	23012022	0	0,0	DE CAPARAZON DE CRUSTACEOS
508 SZ	23012029	0	0,0	LAS DEMAS
534 LI	23012029	0	0,0	LAS DEMAS
508 SZ	23012090	0	0,0	LOS DEMAS
534 LI	23012090	0	0,0	LOS DEMAS
516 IS	38231900	0	0,0	LOS DEMAS
508 SZ	40169920	0	0,0	ELEMENTOS PARA CONTROL DE VIBRACION, DEL
513 NO	40169920	0	0,0	ELEMENTOS PARA CONTROL DE VIBRACION, DEL
516 IS	40169920	0	0,0	ELEMENTOS PARA CONTROL DE VIBRACION, DEL
534 LI	40169920	0	0,0	ELEMENTOS PARA CONTROL DE VIBRACION, DEL
508 SZ	41033000	0	0,0	DE PORCINO
513 NO	41033000	0	0,0	DE PORCINO
516 IS	41033000	0	0,0	DE PORCINO
534 LI	41033000	0	0,0	DE PORCINO